



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 016-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil Once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*

Que, las investigaciones practicadas por la Comisión Investigadora sobre los presuntos hechos irregulares cometidos por los funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura, en apropiarse los terrenos en posesión del Vivero Forestal de Huayllapampa – San Jerónimo. Y las investigaciones practicadas por los ex Consejeros Regionales Señores Milton Barrionuevo Orosco y Grimaldo Jiménez Ochoa, se encuentran plenamente validados y fundados en la Ordenanza Regional N° 021-2007, y Ordenanza Regional N° 044-2008, y el Acuerdo de Consejo Regional N° 553-2010; dada su complejidad.

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*. Asimismo, complementariamente, el literal b) del Artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional"*

Que, las actuaciones de los Consejeros Regionales, obedecen a fines e intereses públicos y se dan en estricto ejercicio de la función pública como autoridades, por lo que presentados los informes, tanto de la Comisión Investigadora y los Consejeros Regionales en mención, se pone término a cualquier responsabilidad, una vez concluidos sus mandatos, más aún, si se remitieron los informes a las instancias pertinentes del Ministerio Público, conforme lo dispuesto por Ley, por

tanto recae en ellos el profundizar las investigaciones y formalizar las denuncias que resulten de sus hallazgos como entes perseguidores del delito.

Que, tratándose de bienes públicos y del Estado, es responsabilidad de la Procuraduría Pública Regional, apersonarse al Ministerio Público y las instancias que correspondan a nombre del Gobierno Regional de Cusco, a efectos de que se cautele los extremos, tanto del Informe de la Comisión Investigadora sobre los presuntos hechos irregulares cometidos por los funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura, en apropiarse los terrenos en posesión del Vivero Forestal de Huayllapampa – San Jerónimo, como el Informe de los ex Consejeros Regionales Señores Milton Barrionuevo Orosco y Grimaldo Jiménez Ochoa.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867: *“Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, bajo responsabilidad al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a través de la Procuraduría Pública Regional, se haga cargo del proceso judicial y se apersona a la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq, a efectos de implementar los Informes emitidos por la “Comisión Investigadora sobre los presuntos hechos irregulares cometidos por los funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura, en apropiarse los terrenos en posesión del Vivero Forestal de Huayllapampa – San Jerónimo”, y el Informe de los ex Consejeros Regionales Señores Milton Barrionuevo Orosco y Grimaldo Jiménez Ochoa; aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 533-2010-GRC.CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiún días del Mes de Febrero del año dos mil Once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
.....
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
.....
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO